

**PREVIO A RESOLVER VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-032-2025**

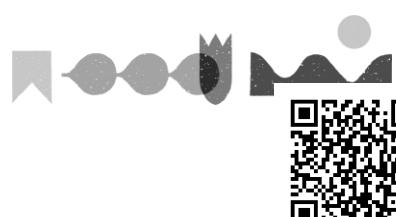
**Santiago, 20 DE MARZO DE 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-032-2025**, de fecha 11 de febrero de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a “Colegio Rakiduam”, cuya titularidad corresponde a Fundación Educacional Rakiduam. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 4 de marzo de 2025, según consta en el expediente digital.



2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-032-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la ya individualizada resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

3. Con fecha 18 de marzo de 2025 y dentro de plazo, Bernardo Verdejo Neira, en representación del titular, presentó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual se elaboró en un formato diferente al indicado en la guía para la presentación de un programa de cumplimiento respecto de infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos<sup>1</sup>, la cual fue acompañado al momento de la notificación de la formulación de cargos, y se encuentra disponible para su descarga en la página web de esta Superintendencia.

4. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se han incorporado las acciones como se solicita en la guía y tampoco las obligaciones dentro del PDC, que son: "una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, la que deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA"; y "Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente".

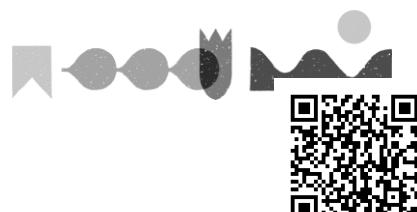
5. Conforme a lo anterior, el titular deberá presentar nuevamente su PDC en el formato indicado.

#### RESUELVO:

**I. PREVIO A PROVEER, VENGA EN FORMA**, dentro del plazo indicado de 3 días debiendo ajustar su presentación al formato indicado en la *"Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos"*, el cual se adjunta y, además, se encuentra disponible para su descarga en la página web de esta Superintendencia en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

**II. TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA**, de Bernardo Verdejo Neira, [REDACTED] en virtud del mandato judicial para actuar en representación de Fundación Educacional Rakiduam, otorgado mediante escritura pública de fecha 7 de marzo de 2019 bajo el Repertorio 538-2019, otorgada por la 4° Notaría de Coquimbo, de Reinaldo Hernán Villalobos Pellegrini, el cual fue debidamente acompañado.

<sup>1</sup> Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprobada por medio de la resolución Exenta N° 1270 de fecha 3 de septiembre de 2019, Pag. 24 y sig.



### III. NOTIFICAR A FUNDACIÓN EDUCACIONAL

RAKIDUAM, [REDACTED]

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento, por correo electrónico en las casillas designadas en sus respectivas presentaciones.

**Varoliza Aguirre Ortiz**

**Fiscal Instructora– División de Sanción y Cumplimiento**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Documentos adjuntos:**

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.

**Notificación:**

[REDACTED]

**C.C.:**

-Oficina Regional de Coquimbo SMA.

**Rol: D-032-2025**

